L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

NOTARIA SEXTA MATRIZ MACHALA

Abg. LUIS ZAMBRANO LARREA

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IMPORROMERO CÍA. LTDA.-
CUANTÍA: $ 400,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **once de Noviembre del año dos mil once**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Milton Enrique Romero León,** de estado civil casado, de ocupación agricultor; **David Fernando Romero Guaycha,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **Ximena Valeria Romero Guaycha,** de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **Iván Patricio Romero Guaycha,** de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Eléctrico. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **Milton Enrique Romero León, David Fernando Romero**

NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO

Guaycha, Ximena Valeria Romero Guaycha, Iván Patricio Romero Guaycha, todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la ciudad de Machala. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **IMPORROMERO CÍA. LTDA. Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto social de la compañía será la de importar, exportar, fabricar y comercializar al por mayor y menor maquinaria, repuestos, partes y accesorios de maquinaria industrial agrícola, ganadera, minera, automotriz y manufacturera. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO Artículo 5.- Capital social.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una. **CAPITULO TERCERO Artículo 6.- Gobierno y Administración.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de instalación.-** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.-** Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social

concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General de socios: a. Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía. b. Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. c. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades, d. Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. f) Decidir el aumento o disminución del capital social, la prorroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social, g. Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h. Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i. Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. **Artículo II.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo 12.- Presidente.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos

años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. b. Suscribir con el Gerente los certificados de aportación; c. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. **Artículo 13.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del Gerente: a. Convocar a reuniones de Junta General. b. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c. Suscribir con el presidente los certificados de aportación, d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, e. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, f. Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO Disolución y liquidación Artículo** 14.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley. **CUARTA:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.----------

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado Num.	C x pagar	N. Participaciones
Milton Enrique Romero León	100.00	100.00	0	100
David Fernando Romero Guaycha	100.00	100.00	0	100
Ximena Valeria Romero Guaycha	100.00	100.00	0	100
Iván Patricio Romero Guaycha	100.00	100.00	0	100
Total	400.00	400.00	0	400

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra a los Señores Milton Romero León e Iván Romero Guaycha para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente, en su orden, para el período de dos años.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes autorizan al Dr. Néstor Quezada Dumas, para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y trámite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted Sr. Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo. f) Ilegible Doctor Néstor Quezada Dumas, Matricula número dos mil ciento veintiséis, del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican y

LUIS ZAMBRANO LARREA NOTARIO SEXTO MACHALA - EL ORO

-cuatro-

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387371
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUEZADA DUMAS NESTOR ARIOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011 17:41:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORROMERO CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO ... MACHALA - EL ORO

NOTARIO ...

NOV 2011

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PASAJE ,2011/10/13

BANCO DE MACHALA S.A.
Pasaje 000000

INVERSIONES

COMPROBANTE DE EMISION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

TITULAR	:	ROMERO LEON MILTON ENRIQUE
NRO.CED.IDENTIDAD	:	701020547
BENEFICIARIO (S)	:	
701020547		ROMERO LEON MILTON ENRIQUE
TIPO DE INVERSION	:	INTEGRACION DE CAPITAL
MONEDA	:	DOLARES E.E.U.U.
NRO.DE SERIE	:	20080
FECHA DE EMISION	:	2011-10-13
FECHA DE VENCIMIENTO	:	2012-10-12
CAPITAL DE INVERSION	:	400,00
PLAZO	:	365 DIAS
TASA DE RENDIMIENTO	:	1,95
INTERESES	:	7,91
IMPUESTO A LA RENTA	:	0,16
EXENTO DE IMPUESTO	:	N

==

MONTO A RECIBIR	:	407,75
FORMA DE DEPOSITO	:	USD
EFECTIVO APERTURA		400,00

==

Los valores de esta liquidación, serán cancelados por el Banco de Machala el 2012-10-12 a la presentación del original del certificado o después de esta fecha.

Los fondos de esta transacción provienen de: Apert. C/e # 20080
Declaro que los fondos entregados al Banco son lícitos y por lo tanto no provienen de ninguna actividad tipificada y sancionada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y la Ley de Prevención, Detección y Erradicaciòn del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Autorizo (amos) al Banco de Machala S.A. a realizar el anàlisis e informar a las Autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y/o injustificadas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea, y me someto a las normas legales contempladas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Dêlitos.

ES CONFORME

Firma del Cliente o
quien realiza la transacción

LUIS ZAMBRANO LANDA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CAJA [illegible] 484

ELABORADO POR
JOHANNAD

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070102054 - 7

ROMERO LEON MILTON ENRIQUE
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/GIRON/GIRON
LUGAR DE NACIMIENTO

24 OCTUBRE 1953
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0185 00740 M
TOMO FOLIO AÑO SEXO

AZUAY/ SANTA ISABEL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SANTA ISABEL 1953
CANTON

FIRMA DEL CEDULADO

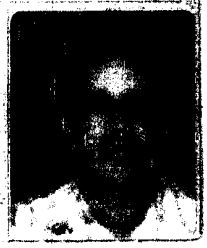

ECUATORIANA****** V4443V3444
NACIONALIDAD

CASADO AMASI DEL ROSARIO GUAYCHA C
ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION

LUIS ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NINFA LEON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MACHALA 09/12/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/12/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 0556991

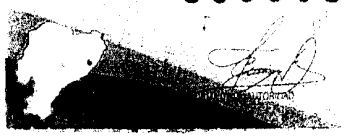

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

036-0002
NÚMERO

0701020547
CÉDULA

ROMERO LEON MILTON ENRIQUE

AZUAY
PROVINCIA

CAMILO PONC
CANTÓN

CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

ZHUMIRAL
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

LUIS ZAMBRANO LARA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIA [illegible]

11 NOV 2011

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILL. EN CIENCIAS
V4444V3444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO LEON MILTON ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAYCHA C AMASI DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-01
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000000502

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
No. 0705212405
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
991-07-27
ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

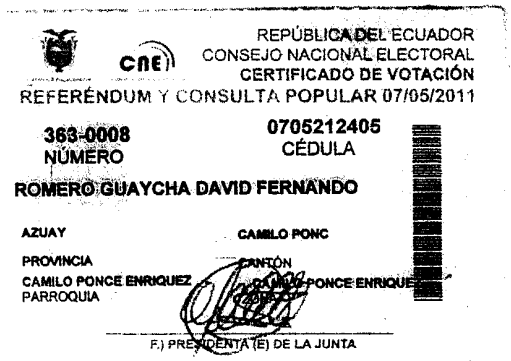

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0008
NÚMERO
0705212405
CÉDULA

ROMERO GUAYCHA DAVID FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONC
CANTÓN
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
CAÑAR - ECUADOR

NOTARÍA SEXTA
CAÑAR

11 NOV 2011

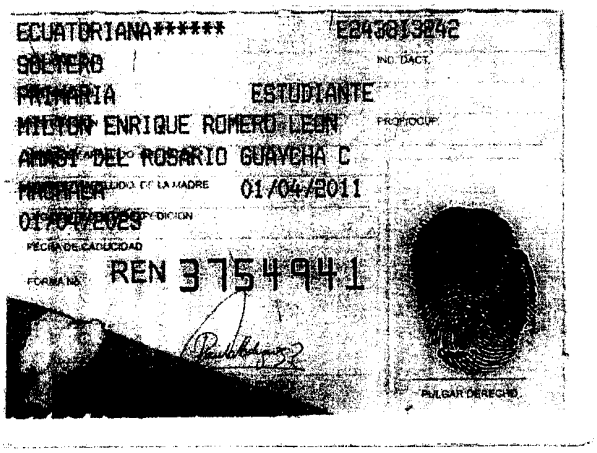
ECUATORIANA****** E2430139242
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
MILTON ENRIQUE ROMERO LEON
ANGEL DEL ROSARIO GUAYCHA C
01/04/2011
REN 3754941

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 070444535 - 2
ROMERO GUAYCHA XIMENA VALERIA

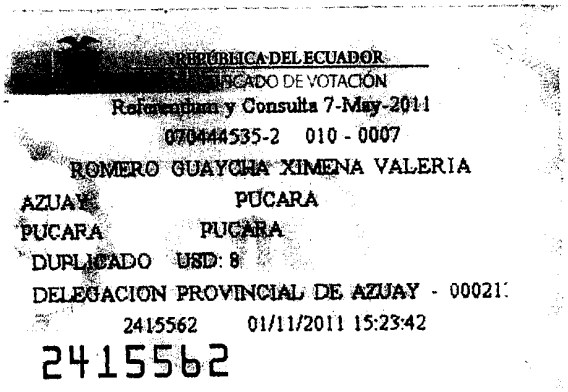
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
070444535-2 010 - 0007
ROMERO GUAYCHA XIMENA VALERIA
AZUAY PUCARA
PUCARA PUCARA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
2415562 01/11/2011 15:23:42
2415562

NOTARÍA
1 NOV 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070415900 3

CEDULA DE
ROMERO GUAYCHA IVAN PATRICIO
AZUAY/CAMILO PONCE E/CAMILO PONCE ENRIQUEZ
10 ABRIL 1983
001 0022 00022 M
AZUAY/CAMILO PONCE E/CAMILO PONCE ENRIQUE
CAMILO PONCE E 1983

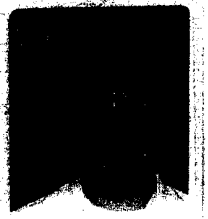

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3333V3242

SOLTERO

ING ELECTRICIDAD

ROMERO LEON

20/05/2010

REN 2725058

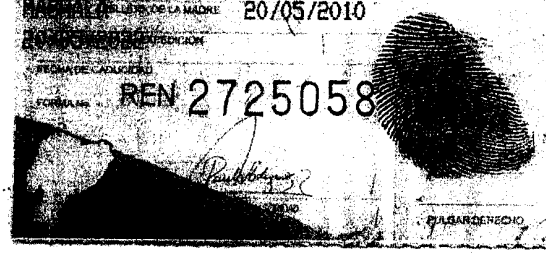

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0002
NÚMERO

0704159003
CÉDULA

ROMERO GUAYCHA IVAN PATRICIO

AZUAY
PROVINCIA

CAMILO PONC
CANTÓN

CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

ZHUMIRAL
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

NOTARIA

11 NOV 2011

firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----------

SR. MILTON ENRIQUE ROMERO LEON
C. C. No. 070102054-7

SR. DAVID FERNANDO ROMERO GUAYCHA
C. C. No. 070521240-5

SRTA. XIMENA VALERIA ROMERO GUAYCHA
C. C. No. 070444535-2

SR. IVAN PATRICIO ROMERO GUAYCHA
C. C. No. 070415900-3

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-*-*-*

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA – EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

RAZÓN: *Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000500 de fecha 12 de Diciembre del 2011, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía* ***IMPORROMERO CIA. LTDA.,*** *de fecha 11 de Noviembre del 2011.----------*

Machala, a 15 de Diciembre del 2011

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.00500, dictada por el d:Maritza Cueva Intendente de Compañías de Machala, el 12 de Diciembre del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.588 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.739.- Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida
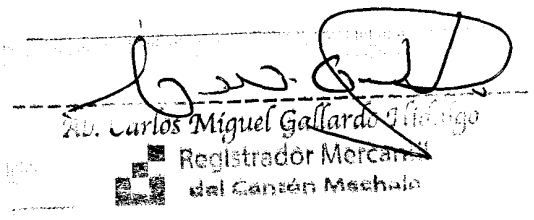
y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía de **IMPRORROMERO CIA. LTDA.**- Machala, a diecinueve de Diciembre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-